

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO
REGLAMENTO ACADÉMICO DE ALUMNOS
INDICE

	Pág.
CAPITULO I DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS	1
CAPITULO II DE LA CATEGORIA DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO	2
CAPITULO III DE LA INSCRIPCION DE LOS ALUMNOS DE NUEVOS INGRESO.	2
CAPITULO IV DE LA ADMISION DE ALUMNOS EXTRANJEROS	3
CAPITULO V DE LA ADMISION DE ALUMNOS ESPECIALES.	3
CAPITULO VI DE LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE LA CATEGORIA.	5
CAPITULO VII DEL REINGRESO.	5
CAPITULO VIII DE LOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTAS.	6
CAPITULO IX DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS.	7
CAPITULO X DE LAS OBLIGACIONES.	8
CAPITULO XI DE LOS EXAMENES.	9
CAPITULO XII DE LAS CALIFICACIONES.	12
CAPITULO XIII DE LA REVALIDACION DE MATERIAS.	13
CAPITULO XIV DEL CALENDARIO ACADEMICO.	14
TRANSITORIOS.	14

CAPITULO I

DEL CONCURSO Y ADMISION DE LOS ALUMNOS

- Artículo 1º El ingreso a la Universidad Autónoma Chapingo (que en los Artículos sucesivos se denominará UACH), se consigue por concurso en el que pueden participar todos los aspirantes que llenen los requisitos señalados en este Reglamento.
- Artículo 2º Para ser aceptados en el concurso de admisión se requiere :
- a) Dos fotografías tamaño infantil.
 - b) Obtener la solicitud para el nivel del examen que se va a presentar.
- Artículo 3º El concurso de admisión consistirá de una serie de exámenes que se aplicarán a cada aspirante para determinar :
- a) Nivel de conocimientos.
 - b) Nivel socioeconómico.
 - c) Estado de salud.
- Artículo 4º. Los exámenes de conocimientos y socio-económico se realizarán por escrito, el día aprobado por la Dirección Académica del Plantel, debiendo ésta, citar a los aspirantes que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 2º del presente Reglamento.
- Artículo 5º Los exámenes mencionados se efectuarán en aquellos lugares del país donde exista una mayor concentración de aspirantes.
- Artículo 6º Las comisiones que aplicarán los exámenes de admisión, serán nombradas por la Dirección Académica de la UACH.
- Artículo 7º Todo aquel aspirante que en el concurso de admisión cometa fraude, será descalificado.
- Artículo 8º El examen médico que verificará el estado de salud, será individual y lo llevará a cabo el personal de la Unidad Médica de la UACH. En caso de no reunir las condiciones de salud requeridas por la Unidad Médica, la persona no podrá ser alumno de la UACH, o bien se le dará de baja aún dentro de los seis primeros meses de estudio.
- Artículo 9º La información que el aspirante proporcione en el examen socio-económico tendrá un carácter confidencial y será verificada por la UACH. En caso de no apegarse a la verdad, no se aceptará como alumno, o bien, se le dará de baja aún dentro de los seis primeros meses de estudio.
- Artículo 10º El Consejo Universitario nombrará una Comisión de Admisión que supervise el mecanismo seguido por la Dirección Académica de la Universidad Autónoma Chapingo, en la evaluación del concurso de admisión.
- Artículo 11º En base a los criterios de selección y al número de alumnos para nuevo ingreso, establecidos por el Consejo Universitario, la Dirección Académica supervisada por la Comisión de Admisión de este Cuerpo Colegiado, determinará quiénes podrán ingresar a la UACH.
- Artículo 12º Los aspirantes seleccionados podrán ingresar a la UACH bajo cualquiera de las siguientes categorías : Becado Interno, Becado Externo y Externo.

Becado Interno. Es todo aquel alumno que recibe servicios asistenciales por parte de la Universidad.

Becado Externo. Aquel que recibe una ayuda económica como alumno para su sostenimiento fuera de la Universidad.

Externo. Aquel que solamente tiene derecho a los servicios educativos por parte de la Universidad.

CAPITULO II

DE LA CATEGORIA DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Artículo 13º La Dirección Académica propondrá de acuerdo con los recursos físicos y humanos con que se cuenten, la cantidad total de alumnos por aceptar y el porcentaje para cada categoría. El Consejo Universitario deberá sancionar esta proposición.

Artículo 14o. Las normas para establecer las categorías, serán fijadas por el Consejo Universitario, considerando que principalmente deberán obtener becas aquellos alumnos de escasos recursos económicos, provenientes del campo y de sectores sociales marginados.

CAPITULO III

DE LA INSCRIPCION DE LOS ALUMNOS DE NUEVO INGRESO

Artículo 15º Todo aquel aspirante que haya sido aceptado para ingresar como alumno y sea llamado por la Dirección Académica de la UACH, deberá presentarse a la misma en la fecha que se le indique ; de no ser así, perderá su derecho a ingresar, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante la Dirección Académica.

Artículo 16º Para poder inscribirse como alumno, el aspirante aceptado por la UACH, deberá cubrir los siguientes requisitos :

- a) Ser mexicano por nacimiento o naturalización, debiendo entregar dos copias certificadas del acta de nacimiento o de la carta de naturalización.
- b) Entregar original y dos copias fotostáticas del certificado de instrucción secundaria o equivalente, o del certificado de preparatoria, vocacional o equivalente.
- c) Entregar certificado de buena conducta, firmado por el Director de la Escuela donde hizo sus últimos estudios.
- d) Cubrir la cuota que por derechos de inscripción fije la Dirección Académica de la UACH.
- e) Cartilla del Servicio Militar Nacional a los mayores de 18 años.

Artículo 17º Todo alumno de 2o. a 7o. años, deberán inscribirse semestralmente e iniciar sus actividades en los periodos acordados por la Dirección Académica conforme al calendario escolar respectivo, de no ser así, perderá su derecho de inscripción al correspondiente semestre académico, salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante esta Dirección.

Artículo 18º Ningún aspirante a ingresar a la UACH podrá asistir a los cursos impartidos en la misma, sin haber cubierto los trámites de inscripción requeridos. En caso de hacerlo, perderá sus derechos.

CAPITULO IV

DE LA ADMISION DE ALUMNOS EXTRANJEROS

- Artículo 19° Los extranjeros que deseen ingresar a la Universidad Autónoma Chapingo, deberán hacer sus gestiones por conducto de las Representaciones Diplomáticas de México en sus respectivos países, quiénes enviarán las solicitudes a la Secretaría de Relaciones Exteriores en México, D.F., para que esta Secretaría las remita a la UACH, de acuerdo con los trámites establecidos. Su categoría será la de Externo.
- Artículo 20° A través de la Representación Diplomática, junto con la solicitud, los aspirantes deberán remitir los siguientes documentos :
- a) Solicitud firmada por el aspirante dirigida al C. Rector de la UACH.
 - b) Dos copias certificadas del Acta de Nacimiento o de la Carta de Naturalización.
 - c) Certificado de Instrucción Preparatoria, Vocacional o equivalente y Programa de las materias que amparen dichos Certificados.
 - d) Certificado de Buena Conducta, firmado por el Director de la Escuela donde hizo sus estudios.
 - e) Tres fotografías de frente, tamaño credencial, con su nombre y dirección al reverso.
- Artículo 21° Los aspirantes extranjeros que hayan reunido todos los requisitos establecidos por la UACH, podrán ingresar a la misma, sin necesidad del examen de admisión, siempre y cuando su curriculum académico se presente en la Institución tres meses antes del inicio de los cursos y se hayan cubierto los criterios de selección propuestos por la Dirección Académica y sancionado por el Consejo Universitario.
- Artículo 22° La cantidad de alumnos extranjeros por aceptar, estará de acuerdo al criterio del Consejo Universitario y a los Convenios Internacionales establecidos.
- Artículo 23° Después de haber sido aceptados como alumnos de la UACH, deberán cubrir la cuota que por derechos de inscripción, fije la Dirección Académica.

CAPITULO V

DE LA ADMISION DE ALUMNOS ESPECIALES

- Artículo 24° Las solicitudes para ingresar a la UACH como alumno especial a 4o., 5o. ó 6o. grado del nivel profesional, deberán presentarse por escrito en la Dirección Académica de la UACH con tres meses de anticipación, especificando las razones por las que quiere cambiar de institución o carrera, anexando :
- a) Documentación académica de la Institución de procedencia, incluyendo Planes y Programas de Estudio, los cuales deberán venir sellados y firmados (cada hoja) por la(s) autoridad(es) académica(s) de la Institución de donde proviene.
 - b) Certificado de Calificaciones en sistema decimal.
 - c) Certificado de Buena Conducta expedido por la Institución de procedencia.
 - d) Cartas de recomendación de dos maestros.
 - e) Cartilla de Servicio Militar Nacional (para los mexicanos)
- Artículo 25° Serán rechazadas las solicitudes de los aspirantes cuyo promedio de las calificaciones obtenidas en la Institución de procedencia sea menor de 080 ;

tomando en cuenta únicamente las calificaciones de las materias susceptibles de revalidación.

Artículo 26° Unicamente se aceptará el ingreso a 4o., 5o. y 6o. grado del nivel profesional y sólo a quienes hayan cursado cuando menos dos años de alguna otra carrera universitaria afín, sin ser pasantes o titulados universitarios o su equivalente.

Artículo 27° No se aceptarán ingresos al último año de Especialidad.

Artículo 28° La Dirección Académica turnará a los Consejos Departamentales respectivos las solicitudes que procedan, en un plazo de cinco días a partir de la recepción de la documentación, para que estos Cuerpos determinen el nivel de ingreso del aspirante, conforme a lo dispuesto en el Artículo 26°. Los Consejos Departamentales tendrán quince días hábiles a partir de la fecha en que reciban la documentación del aspirante para emitir el dictamen respectivo.

Artículo 29° Los aspirantes que sean aceptados como alumnos especiales de la UACH, ingresarán en calidad de Externos, categoría en la que permanecerán durante todo el tiempo, para lo cual deberán obtener y mantener un promedio de calificación no menor de 080 a fin de continuar siendo alumnos.

En caso de obtener en algún ciclo escolar un Promedio inferior a 080, será dado de bajo definitivamente.

Artículo 30° En caso de aceptación como alumno especial por parte del Consejo Departamental respectivo, este Cuerpo Colegiado tendrá un plazo de 30 días máximo a partir de la fecha de aceptación para remitir a la Dirección Académica el Plan de Regularización propuesto.

Artículo 31° Todo alumno especial deberá cumplir inflexiblemente el Plan de Regularización Académico que le sea fijado por el Consejo Departamental respectivo y aprobado por la Dirección Académica, salvo casos plenamente justificados ante la misma, de lo contrario causará baja por un año y en caso de reincidencia, causará baja definitiva.

Artículo 32° Para su inscripción, los aspirantes a alumnos especiales deberán presentar :

- a) Dos copias certificadas del acta de nacimiento.
- b) Examen médico aplicado por la Unidad Médica de la UACH y/o certificado por la misma.
- c) Certificado de Bachillerato, Vocacional, Preparatoria o equivalente.

Artículo 33° La UACH se reserva el derecho de admisión de los aspirantes especiales, en función de la disponibilidad de vacantes y de los criterios de selección establecidos por la Dirección Académica.

CAPITULO VI

DE LA CONSERVACION Y RECUPERACION DE LA CATEGORIA

Artículo 34° Los alumnos de nuevo ingreso obtendrán la categoría de Becados (internos o externos) cuando se hayan satisfecho los requisitos de calificación socioeconómica y de conocimientos que para tal efecto establezca la Dirección Académica y el Consejo Universitario.

Artículo 35° Conservarán su categoría de Becados, aquellos alumnos que cubran los

siguientes requisitos :

- a) Que al término del ciclo académico que cursen, obtengan un promedio mínimo de 080 (OCHO CERO).
- b) Todos los alumnos quedarán sujetos a las restricciones que contemple el Reglamento Disciplinario, que para tal efecto establezca la Universidad.

Artículo 36° Recuperarán su categoría de Becados, los alumnos que hayan solicitado permiso por problemas de salud o familiares plenamente justificados ante la Dirección Académica, que realizará los estudios necesarios para su comprobación.

Artículo 37° Al conceder permisos por los motivos señalados en el Artículo anterior, la Universidad se reserva el derecho de otorgar estas becas con carácter temporal a otros alumnos que lo necesiten y que cubran los requisitos señalados en el presente Reglamento para su obtención.

Artículo 38° Podrán concursar para promover su categoría todos los alumnos que lo soliciten y cumplan con los siguientes requisitos :

- a) Solicitud por escrito ante el Departamento de Admisión, Promoción y Becas.
- b) Poseer un promedio mínimo de 8.0 en el semestre inmediato anterior.
- c) La categoría de becario se otorgará en base a un estudio socio-económico, el cual se promediará con un promedio académico respectivo, procediéndose para su asignación a partir del promedio total del superior al inferior, correspondiendo el número de alumnos promovidos al número de becas disponibles en la Universidad.

Artículo 39° Los alumnos becarios que hayan causado baja por cualquier motivo a excepción de los permisos, pierden por estos hechos tal calidad, sujetándose en caso de reingreso a los requisitos para promociones vigentes sin ningún derecho especial.

CAPITULO VII

DEL REINGRESO

Artículo 40° Los ex-alumnos de la UACH tienen derecho a un solo reingreso, siempre que reúnan los requisitos que en el presente Reglamento se establecen, y que lo soliciten dentro de los tres meses de anticipación al inicio del semestre correspondiente.

Artículo 41° A los alumnos que reprobren tres exámenes ordinarios en un semestre o cuatro en un ciclo, se les dará de baja durante un año por mal aprovechamiento ; podrán reingresar previa aprobación de las materias que adeuden, en los términos o los Artículos 42o., 43o., 44°, 45°, 46°, 47° y 48°.

Artículo 42° Los ex-alumnos del primer año de Preparatoria Agrícola y Propedéutico que no hayan sido expulsados, podrán reingresar a través del concurso de admisión del Ciclo Escolar siguiente al que causaron baja.

Artículo 43° Los alumnos del primer año de Preparatoria Agrícola y Propedéutico que no hayan sido expulsados y que hayan reprobado el primer examen a título de suficiencia, podrán reingresar en los términos del Artículo 102°, inciso d) de este Reglamento.

Artículo 44° Ningún ex-alumno de 2o. a 7o. año que haya sido dado de baja por cualquier

motivo, podrá aspirar al reingreso por medio del concurso de admisión y en caso de hacerlo será dado de baja.

- Artículo 45° Los ex-alumnos provenientes de segundo de Preparatoria a 4o. de especialidad inclusive que no se hayan hecho acreedores a cuatro exámenes extraordinarios, tres exámenes a título de suficiencia, y no más de dos oportunidades a título por la misma materia en su registro académico ; (contándose el número de exámenes extraordinarios y a título desde el primer año de ingreso), podrán reingresar un año después al semestre académico siguientes al que causó baja, siempre y cuando apruebe con anterioridad las materias pendientes.
- Artículo 46° Los ex-alumnos de 5o. y 6o. años, se sujetarán a lo previsto en el Artículo anterior, con la diferencia de que éstos no deberán acumularse más de seis exámenes extraordinarios si ingresaron desde primer año de Preparatoria o a 4 exámenes extraordinarios si ingresaron en Propedéutico.
- Artículo 47° Los ex-alumnos de 7o. año que hayan causado baja definitiva por mal aprovechamiento al haber reprobado alguna materia de 7o. grado, podrán solicitar el reingreso en calidad de externos, una vez que la Dirección Académica y el Consejo Departamental respectivo, dictaminen la solicitud.
- Artículo 48° Exceptuando los de primer año de Preparatoria y Propedéutico, no tendrán derecho a reingreso los ex-alumnos cuya baja de la UACH haya sido por abandono de más de dos años de sus actividades académicas.
- Artículo 49° No tendrán derecho al reingreso los ex-alumnos que hayan sido dados de baja por fraudes o hechos delictivos. Los casos de baja por abandono, menores de dos años, serán revisados por la Dirección Académica a fin de ver si procede el reingreso.

CAPITULO VIII

DE LOS PERMISOS PARA AUSENTARSE DEL PLANTEL Y LAS JUSTIFICACIONES POR FALTAS

- Artículo 50° La Dirección Académica podrá autorizar permisos solicitados con cinco días de anticipación, para que los alumnos se ausenten por más de quince días de la UACH. Las Jefaturas de Departamento justificarán o no las ausencias menores.
- Artículo 51° Todo alumno que sin permiso falte a sus obligaciones académicas por ausencias hasta de quince días sólo podrán justificar sus faltas dentro de los diez días hábiles siguientes a que el alumno se presentó a clases en su Departamento. Fuera de estos diez días no se aceptarán justificantes, salvo causas de fuerza mayor, las cuales serán dictaminadas por la Dirección Académica.
- Artículo 52° Se otorgarán permisos comprobados ante la instancia respectiva, según lo señala el Artículo 50°, únicamente por problemas de salud, familiares, comisiones y para tomar cursos de capacitación ajenos a la Universidad ; siendo éstos últimos, concedidos bajo responsabilidad del alumno en lo referente al aprovechamiento en las clases que haya dejado de asistir en la UACH.
- Artículo 53° El permiso para ausentarse temporalmente de la UACH y aprobado por la Dirección Académica, no será considerado como reingreso al cumplirse su

vencimiento.

Artículo 54° Los permisos no podrán ser mayores de dos años y no se concederán durante los periodos de exámenes finales, ni durante el mes anterior al inicio de dichos periodos.

CAPITULO IX

DE LOS DERECHOS DE LOS ALUMNOS

Artículo 55° Estar exentos del pago de colegiatura académica.

Artículo 56° Recibir servicios asistenciales por parte de la UACH, en el caso de ser becados internos.

Artículo 57° Recibir beca en efectivo por parte de la UACH, para ayuda en su sostenimiento para el caso de becados externos.

Artículo 58° Disfrutar de vacaciones y días de descanso que figuren en el calendario escolar.

Artículo 59° Expresar libremente sus opiniones sobre todos los asuntos que la Institución conciernen ; siempre y cuando, estas expresiones no alteren el orden y se efectúen dentro de los cauces legalmente establecidos.

Artículo 60° Organizarse libremente en la forma que estimen conveniente. Las Autoridades de la Institución mantendrán con todas las organizaciones estudiantiles, las relaciones de cooperación para fines sociales, culturales, deportivos y de asistencia mutua que propongan las organizaciones en los términos que fije el reglamento respectivo, pero no se aceptará la representación e estos organismos en el arreglo de asuntos académicos o administrativos, los que invariablemente deberán gestionar los interesados personalmente.

Artículo 61° Elegir y poder ser elegidos para integrar los órganos de Gobierno de la UACH, de acuerdo a lo establecido en el Estatuto General de la misma.

Artículo 62° Concurrir en las diferentes promociones para cambios de categorías, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del presente Reglamento.

Artículo 63° Presentar, en sus casos, exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, de acuerdo con las normas que fija el presente Reglamento.

Artículo 64° Figurar en el cuadro de honor, siempre y cuando sin reprobado ninguna materia durante un año académico, obtengan un promedio mínimo de 090 (nueve cero).

Artículo 65° Terminar sus estudios de acuerdo con el plan vigente al ingresar a los Departamentos de Enseñanza, Investigación y Servicio de la UACH, salvo cambios aprobados por los Consejos Departamentales respectivos y sancionados por la Dirección Académica.

Artículo 66° Recibir carta de pasante, siempre y cuando : el alumno tenga completo y aprobado su registro de calificaciones, exista en el Archivo General todos sus documentos, exista la baja de no adeudo expedida por el Patronato de la UACH.

Artículo 67° Recibir el Título Profesional correspondiente, al cumplir con las disposiciones del Reglamento de Exámenes Profesionales.

- Artículo 68° Tener la oportunidad de revalidar materias cursadas en otras Instituciones, bajo las normas establecidas en el Capítulo XIII del presente Reglamento.
- Artículo 69° Tramitar el cambio de materias optativas dentro del primer mes del inicio del semestre de acuerdo al calendario escolar vigente.
- Artículo 70° Obtener permisos para abandonar sus estudios por tiempo limitado y justificar faltas, según los términos del Capítulo VIII.
- Artículo 71° Solicitar cambio de especialidad solo durante los primeros treinta días del primer o segundo semestre del 4o. año de la especialidad, para ésto el alumno deberá estar académicamente regular. En caso de que el alumno se encuentre académicamente irregular, su cambio estará condicionado a regularizarse durante el semestre en que se verificó el cambio. En cualquiera de los dos casos, el alumno cumplirá inflexiblemente el plan de regularización que apruebe la Dirección Académica salvo causas de fuerza mayor debidamente comprobadas ante la misma.
- Artículo 72° Conocer al inicio del semestre el programa analítico y la forma de evaluación de los cursos, así como contar con toda la información académica que le concierna.
- Artículo 73° Solicitar cambio de grupo académico al Departamento respectivo, únicamente durante los primeros treinta días de cada ciclo escolar.

CAPITULO X

DE LAS OBLIGACIONES

- Artículo 74° Todo aquel alumno que causa alta en la UACH, quedará sujeto a lo previsto en los Reglamentos que rigen a la Institución y a los acuerdos provenientes del Consejo Universitario y la Dirección Académica.
- Artículo 75° Conocer y cumplir los reglamentos y normas académicas de la UACH, así como los acuerdos respectivos tomados por el Consejo Universitario, Consejos Departamentales y Autoridades de la misma.
- Artículo 76° Asistir con puntualidad a sus clases y cumplir con todos los trabajos que les sean asignados por sus profesores.
- Artículo 77° Cumplir con las comisiones académicas asignadas por las Autoridades de la UACH e instancias de sus respectivos Departamentos.
- Artículo 78° Sujetarse al calendario escolar aprobado por el Consejo Universitario.
- Artículo 79° Sujetarse al plan de estudios vigente en su respectivo Departamento o a su plan de regularización, no pudiendo cursar materias correspondientes a semestres posteriores, salvo casos aprobados por los Consejos Departamentales respectivos, para grupos académicos completos durante los primeros treinta días de cada semestre y solo para materias sin prerrequisitos de otras.
- Artículo 80° Cumplir con todos los requisitos de las materias optativas en que se inscribió y no se dió de baja durante el primer mes de cada semestre escolar.
- Artículo 81° Los alumnos de la UACH terminarán su carrera en la cantidad de años que contempla el plan de estudios vigente.

Artículo 82° Ningún alumno podrá cursar dos veces una misma materia.

Artículo 83° Al inicio de semestre y antes o después de cualquier periodo de suspensión de actividades académicas, abstenerse de faltar tres veces consecutivas a una misma materia ; en caso de ocurrir esta situación, se computará cada falta como inasistencia doble, salvo en casos de fuerza mayor comprobados, según Artículo 51°.

CAPITULO XI

DE LOS EXAMENES

Artículo 84° Para evaluar el aprovechamiento académico de los alumnos y la capacidad profesional de los pasantes para concederles los certificados, boletas de calificaciones y títulos correspondientes, se practicarán los siguientes tipos de exámenes :

- a) Parcial
- b) Global
- c) Extraordinario
- d) A Título de Suficiencia
- e) Profesional

Artículo 85° Semestralmente deberá practicarse por lo menos dos exámenes parciales por cada materia del Plan de Estudios.

Artículo 86° Los exámenes parciales y/o globales, evaluarán el aprovechamiento de los alumnos de acuerdo al programa analítico aprobado para cada materia del curso y consistirán de pruebas orales y/o escritas, trabajos prácticos y/o de laboratorio, según sea la naturaleza del curso ; el tiempo de duración de los mismos quedará a juicio del profesor, pudiendo éste fijar la fecha de aplicación para el caso de los parciales.

Artículo 87° Sólo cuando en el programa analítico de una materia esté contemplado la aplicación de un examen global y el alumno haya obtenido un promedio mínimo de 080 en los exámenes parciales, quedará exento de presentar el examen global. En caso de que el alumno no alcance este promedio, deberá presentar el examen global, promediándose éste con el promedio de los parciales anteriores. Si en el programa analítico de esa materia no se contempla la presentación de un examen global, se promediará el resultado de todos los exámenes parciales y este promedio será la calificación final.

Artículo 88° Por ningún motivo se concederán exámenes para materias que se cursen, cuando las de enlace anteriores no hayan sido aprobadas.

Artículo 89° Los exámenes y trabajos señalados para cada materia, deberán permitir en lo posible, conocer el criterio del alumno para la aplicación de los conocimientos adquiridos o para realizar trabajos concretos de la vida profesional. En todas aquellas materias en que pueda asignarse a los alumnos una investigación o trabajo personal para considerarlas aprobadas, éstas se señalarán en el programa analítico estableciéndose el tiempo necesario para efectuarlos.

Artículo 90° Los alumnos que sean sorprendidos cometiendo fraudes en los exámenes, deberán ser reportados por escrito por el profesor a su Departamento respectivo y éste a la Dirección Académica para que se registre cero en la calificación correspondiente si esto sucede por primera vez, la segunda vez se girará la baja definitiva.

- Artículo 91° En caso de inconformidad en el resultado de la evaluación de un examen, los alumnos tendrán derecho de presentar al profesor su inconformidad y solicitar la revisión al profesor, siempre que la prueba no haya sido entregada al alumno y se efectúe a más tardar antes o en el décimo día posterior a la fecha en que se haya reportado la calificación a la Dirección Académica.
- Artículo 92° Fuera del caso a que se refiere el Artículo anterior, las calificaciones del profesor de la materia (o del Jurado respectivo), serán definitivas. La apelación sólo procederá mediante la comprobación ante la Subjefatura Académica de la existencia de irregularidades del fondo que ameriten la nulificación o rectificación del resultado del examen, sujetándose al siguiente procedimiento :
- a) Solicitar por escrito a la Subjefatura Académica correspondiente turnando copia a la Dirección Académica, la revisión de su caso indicando claramente las particularidades de la irregularidad y las bases en que sustente su apreciación.
 - b) La solicitud mencionada deberá recibirse en la Subjefatura antes o dentro de los primeros cinco días hábiles de haberse reportado la calificación correspondiente a la Dirección Académica.
 - c) La Subjefatura Académica integrará el Jurado respectivo conformado por Profesores de o relacionados con la materia del caso, el cual se encargará de revisar y dictaminar lo procedente, ratificando o rectificando el resultado emitido por el Profesor ; teniendo para ésto un plazo no mayor de cinco días hábiles después de recibida la solicitud transmitida por la Subjefatura.
 - d) El Jurado notificará por escrito el dictamen de esta comisión a la Dirección Académica avalado por la Subjefatura Académico respectiva.
 - e) El dictamen emitido por el Jurado será inapelable y deberá asentarse en los registros académicos del alumno junto con la calificación del dictamen.
- Artículo 93° Las actas de calificaciones serán llenadas en el Departamento respectivo enviando a través de la Subjefatura Académica del mismo, original a la Dirección Académica, en un plazo que no exceda al décimo día después de haberse presentado el último examen final.
- Las actas de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia serán enviadas a la Dirección Académica en un plazo que no exceda al décimo día después de la fecha de presentado el examen.
- Artículo 94° Por ningún motivo se concederán exámenes parciales, finales, extraordinarios o a título de suficiencia a los ex-alumnos de la UACH que hayan causado baja definitiva, a excepción de los egresados que hayan causado baja por término de estudios con adeudo de dos materias de un semestre o tres o en un ciclo escolar, a quienes se concederán solo con autorización de la Dirección Académica, previo al pago de la cuota establecida para derecho a exámenes de regularización.
- Artículo 95° La aplicación de los exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, sólo será válida con la autorización previa de los autoridades académicas del Departamento respectivo.
- Artículo 96° Cuando un alumno haya acumulado en cualquier materia el 15% de faltas injustificadas automáticamente el profesor de la materia considerará el resultado final obtenido durante el curso como reprobatorio, registrándose en el acta de evaluación final la leyenda "Sin derecho por faltas" (S.D.F.), debiendo reportarlo como examen extraordinario si el alumno acreditó el curso. En caso contrario, el alumno se hará acreedor a presentarlo con carácter extraordinario.

- Artículo 97° Todo alumno que deje de cursar cualquier materia (debiendo cursarla) sin previa autorización de la Dirección Académica, ésta será reportada en el acta de calificación final con la clave M.N.C. (materia no cursada) y se hará acreedor a examen extraordinario.
- Artículo 98° Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 15 minutos ; retardos de más de 15 minutos serán considerados como faltas.
- Artículo 99° Será obligación del profesor, reportar a su Departamento correspondiente y éste a la Dirección Académica, las faltas acumuladas de los alumnos a que se refieren los Artículos 83° y 96° dentro de los primeros cinco días hábiles después de que se tenga conocimiento de esta situación.
- Artículo 100° El examen extraordinario es, como su nombre lo indica, un examen fuera de la fecha fijada para el final a que se somete un alumno reprobado en alguna materia, dándole la oportunidad para obtener calificación aprobatoria. El examen extraordinario tendrá lugar en la fecha que se le determine para tal efecto y que se contemple en el calendario académico, bajo las siguientes normas :
- a) Será concedido a los alumnos que tengan un promedio final reprobatorio en una o dos materias durante el semestre o tres en un ciclo escolar, en los términos del Artículo 105° del presente Reglamento, así como hacerse acreedor a éste por faltas según lo estipulado en los Artículos 83° y 96°.
 - b) El examen extraordinario será escrito.
 - c) El examen extraordinario deberá referirse al programa de la materia y tendrá la duración que el jurado calificador estime indispensable para determinar el conocimiento del alumno.
En las materias que tengan prácticas de laboratorio o de campo, el examen extraordinario, se contemplará con un examen de este tipo.
 - d) Los alumnos que resulten reprobados en el examen extraordinario, tendrán oportunidad de sustentar examen a título de suficiencia de acuerdo con el Artículo 102° del presente Reglamento.
 - e) Los alumnos que no se presenten en la fecha fijada para la presentación de exámenes extraordinarios en los periodos establecidos para tal fin, se considerarán como reprobados.
 - f) Para el examen extraordinario se procederá de la siguiente manera :
 - f.1. La Subjefatura Académica y/o Coordinación de Area respectiva del Departamento, designará tres Sinodales, un Presidente, un Secretario (el profesor de la materia) y un Vocal, debiendo programar el examen dentro del periodo fijado.
 - f.2. El Jurado Calificador elaborará y practicará el examen en cuestión.
 - f.3. Cada Sinodal revisará y calificará los exámenes, sin hacer anotaciones en las hojas de respuestas.
 - f.4. El Jurado Calificador sesionará y dará la calificación numérica levantando el acta correspondiente.
- Artículo 101° Los alumnos que ingresen a Preparatoria, tienen derecho a presentar siete exámenes extraordinarios durante toda su carrera ; los que ingresen a nivel Propedéutico, a cinco. De hacerse acreedor a uno más, causarán baja definitiva por mal aprovechamiento.

Artículo 102° Los exámenes a título de suficiencia, son los que se ofrecen a quienes hayan reprobado el examen extraordinario correspondiente, dando la oportunidad a los alumnos para obtener calificación aprobatoria. Los exámenes a título de suficiencia tendrán lugar en fecha y periodos que fije el calendario académico y los alumnos que no se presenten en ellas, se considerarán reprobados.

Los exámenes a título de suficiencia se regirán bajo las siguientes normas :

- a) El examen a título de suficiencia deberá ser exhaustivo y escrito.
- b) Todo alumno tiene derecho a tres oportunidades para presentar exámenes a título de suficiencia durante su carrera y no más de dos para la misma materia, al hacerse acreedores a una más, causarán baja definitiva por mal aprovechamiento.
- c) Complementariamente a los exámenes, se podrán utilizar otros mecanismos de evaluación establecidos en el programa analítico, tales como trabajos de campo, de investigación bibliográfica, etc. Asimismo, cuando un alumno entregue el reporte escrito de estos trabajos, el profesor tendrá la obligación de firmar de recibido.
- d) La presentación del examen a título de suficiencia segunda oportunidad, cuando el alumno tenga derecho a él, será en el periodo establecido en el calendario académico o bien un año después a solicitud del alumno, debiendo en este caso, causar baja por un año y reingresar a la UACH una vez presentado y aprobado el examen. Esta baja no se considerará como reingreso y por tanto no afectará el derecho del alumno a solicitar permisos por problemas familiares o de salud.
- e) Para el procedimiento del examen a título de suficiencia, se procederá en la misma forma que para el extraordinario, según el Artículo 100°, inciso f).

Artículo 103° Los Exámenes Profesionales estarán sujetos a lo estipulado en el Capítulo XIV de este Reglamento.

CAPITULO XII

DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 104° Cuando el alumno haya dejado de sustentar una prueba en condiciones de normalidad, se considerará con la calificación de 000 (cero,cero).

Artículo 105° La escala de calificaciones que deberá usarse para la evaluación del aprovechamiento académico de los alumnos será numérica de 000 (cero, cero) a 100 (diez, cero), de acuerdo a los siguientes rangos : De 000 (cero,cero) a 065 (seis,cinco) REPROBADO y de 066 (seis,seis) a 100 (diez,cero) APROBADO.

Artículo 106° Los resultados de las evaluaciones de las materias, se reportarán con una sola calificación final, debiéndose ponderar, cuando existan, los aspectos de teoría y práctica para la obtención de la calificación definitiva, en cuyo caso, el peso de cada parte deberá estar claramente establecido en el programa analítico correspondiente.

Artículo 107° Cuando por error se haya reportado una calificación incorrecta a la Dirección Académica, a petición o no del alumno, el profesor podrá solicitar la corrección pertinente antes o dentro de los primeros diez días hábiles del inicio del siguiente semestre. La solicitud deberá hacerse por escrito, contar con la firma de autorización de la Subjefatura Académica y anexar las pruebas que certifiquen el error.

CAPITULO XIII

DE LA REVALIDACION DE MATERIAS

- Artículo 108° Las solicitudes para revalidar materias deberán presentarse por parte del alumno al Departamento a que esté adscrito y únicamente durante los primeros diez días hábiles de iniciado el primer semestre académico en la Institución. Sólo procederá la revalidación en los casos en que ésta signifique una promoción al siguiente inmediato año superior ; cuando el alumno vaya a permanecer en el mismo año, no se harán revalidaciones.
- Artículo 109° El alumno interesado presentará al Departamento correspondiente, la documentación establecida en el Artículo 110° y éste la remitirá a la Dirección Académica junto con el dictamen respectivo, en un plazo no mayor de diez días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la documentación completa por parte del alumno.
- Artículo 110° Sólo procederá la revalidación de materias en los casos :
- a) Cuando se presente documentación certificada hasta programas analíticos y éstos sean equivalentes al de la UACH, se revalidarán las materias sin necesidad de examen, siempre y cuando el alumno haya obtenido una calificación mínima de 080 (ocho,cero), en las materias susceptibles de revalidación.
 - b) Cuando solo se presente documentación certificada a nivel curricular (plan de estudios), o no se tenga una calificación de 080, se revalidarán las materias solo si el alumno aprueba los exámenes de conocimientos correspondientes a dichas materias con un mínimo de 080.
- Artículo 111° En el caso de practicar exámenes de revalidación, las autoridades del Departamento correspondiente, se encargarán de elaborar dichos exámenes y se responsabilizarán de la aplicación y calificación de los mismos, turnando resultados y exámenes a la Dirección Académica, en el mismo plazo señalado en el Artículo 109°.
- Artículo 112° Las materias revalidadas se deberán anotar con la clave REV (REVALIDADA), indicando su promoción de grado.
- Artículo 113° La Dirección Académica dictaminará a más tardar, 5 días hábiles después de haber recibido la documentación correspondiente, por parte del Departamento respectivo.

CAPITULO XIV

DEL CALENDARIO ACADEMICO

- Artículo 114° Se entiende por calendario académico, el periodo de actividades escolares que todo alumno y profesor de la UACH debe acatar en forma estricta.
- Artículo 115° El calendario académico será elaborado cada ciclo escolar por la Dirección Académica y dado a conocer a las instancias pertinentes para su debido cumplimiento.
- Artículo 116° El calendario académico contendrá las fechas de inicio y término de semestre, inicio y término del ciclo escolar, periodos de exámenes extraordinarios y a título de suficiencia, lapsos para entrega de reporte de calificaciones a la Dirección Académica, días de descanso obligatorios y vacaciones de alumnos.
- Artículo 117° Fuera de los periodos de descanso obligatorios establecidos en el calendario académico, a ningún profesor y alumno de la UACH le está permitido suspender

clases bajo ninguna forma.

TRANSITORIOS

Artículo 1º El presente Reglamento anula Reglamentos anteriores, exclusivamente en lo referente a los Artículos modificados. El actual Reglamento Académico de Alumnos en vigor, fue aprobado por el Consejo Universitario en su XXV reunión de fecha 30 de Enero de 1979 y revisado el día 9 de Julio de 1980 por la Dirección Académica y las Subjefaturas Académicas de la UACH.

Artículo 2º El presente Reglamento estará sujeto a modificaciones, en función de los cambios que se decidan para la estructura académica de la UACH, dentro de los lineamientos que establece el Estatuto General de la misma.

APROBADO POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO EN XXV SESION DE FECHA 30 DE ENERO DE 1979.

REVISADO EL DIA 9 DE JULIO DE 1980, POR LA DIRECCION ACADEMICA Y LAS SUBJEFATURAS ACADEMICAS DE LA UACH.

REVISADO EL DIA 1º DE ABRIL DE 1981, POR LA DIRECCION ACADEMICA Y LAS SUBJEFATURAS ACADEMICAS DE LA UACH.

Este material fue impreso en la Imprenta Universitaria de la UACH, en Mayo de 2001.